

y en quien fincó, y está por cinco años contados desde onze de Septiembre de mil setecientos sessenta y seis, aunque la Escritura, abrazando este tiempo, fué otorgada en trece de Marzo de mil setecientos sessenta y siete, con la condicion de contribuir á Su Magestad dos mil pessos precissos anuales, y mas quanto produgere la recaudacion sin desquento de premios ni gastos, no solo en la Jurisdiccion de la Villalta sino en el Partido de Tesechoacan, de la pertenencia en los anteriores Arriendos de Cosamaluapan, de que proviene que en el Estado de veinte y dos de Agosto tubo el valor de los dos mil pessos fijos, y en el del numero 2, dos mil sessenta y siete pessos siete reales seis granos por mas producido del año.

Tambien conduce exponer que el ramo de Colima en el Estado de veinte y dos de Agosto se computó por el precio de su Arriendo ultimo y su Encavezamiento, y en el del numero 2 se haze por la Administracion y su arriendo, de lo cual procede la diferencia de ochenta y seis pesos cinco reales un grano de maior cantidad en este.

Al mismo fin mira la inassignacion de que á las Villas de Laredo, Reynosa, Burgos y San Fernando de las Pressas, de la Colonia del Nuevo Santander, no se le han dado valores anteriores en el Estado numero 2, por la razon contenida en el de veinte y dos de Agosto.

Ultimamente, corresponde exponer que la disimilitud que se evidencia entre el aumento de estos dos Estados respecto de los ciento seis mil quinientos tres pesos dos reales y onze granos anuales que manifestó el de veinte y dos de Agosto del año proximo pasado, procede de que en él se reguló por el aspecto de las pensiones de los ultimos arriendos, de los ramos que contubo y en qué las habia, y sus respectivos Encavezamientos; y en el del numero 1, por el valor de un año de Administraciones extablecidas posteriormente á los primeros, en virtud de la Real disposicion, y antes que el Illmo. Señor Vissitador General principiase los Encavezamientos con las porciones de estos; y en el del numero 2, del expuesto valor de los ultimos arriendos y encavezamientos que contiene, y producido por un año de Administracion, puestas por V. Excia. con acuerdo de su Illma.

Resta el tercero y ultimo punto que reservé para su correspondiente lugar, en el cual, con la claridad y senzillez que V. Excia. me ordena, expondré lo que perzibo en su assumpto.

Para esto corresponde sentar que en el metodo seguido en el

ajuste de los Encavezamientos, ha sido que el Illmo. Señor Visitador General me ha dirigido sus decretos conzebidos en la forma que expliqué en mi exposicion de quatro del corriente, á los quales con puntualidad y arreglo á sus Tenores, contexté luego segun los enteros, quantas y noticias tenidas hasta el dia de sus fechas, con la distincion que ya diré.

El mismo Illmo. Señor Vissitador General por sí procedió á los ajustes y convenios, y consiguientemente á otorgar las Escrituras, en muchas de las quales se halla la expression de que en vista de mis citados informes y consideracion á otros tomados de Perssonas fidedignas, que separadamente solicitó su Illma. para consstentir el combenio, le aceptava, de lo cual deduzco é infiero que confiriendo el Señor Vissitador General, como signifiqué en mi enunciada exposicion de quatro de este mes, el total de los valores de cada ramo de ellos, con proporcion á sus tiempos y reflexion á las razones que en el mismo expusse, á lo que á viva voz significarian á su Illma. los principales contratantes ó sus poderes havientes, á la dificultad de guardar devidamente las rentas en los mas de los Partidos del Reyno, y tal vez tambien con el fin de escusar á los Causantes la frecuencia de instancias que introducian en tiempo de las mismas Administraciones, formaria prudente concepto para cada uno de los ramos, y extableceria regla para cerrar los contratos que contubieron disminucion, é igualmente los de aumento.

La distincion en mis Informes que anuncia el Capitulo prezedente, consiste en que por lo tocante á San Juan de los Llanos y Tetela, Jorotla su anexo, Toluca y Jalapa y la Villalta, no solo el nominado, Señor Vissitador, me pasó el decreto regular en el modo ya expressado para tratar del ajuste, sino pendiente este, otro manifestándome la Cantidad ofrecida para que le expussiese mi parecer, y á continuacion lo hize, expressando conceptuava el Encavezamiento por util y conveniente fundando mi sentir.

El Particular del deuido resguardo en los mas de los Partidos del Reyno, de que llebo hecha expression, es tan dificultoso en la ejecucion, que roza los limites de lo imposible, por que no bastarian los productos de las rentas á reportar los gastos nezessarios, caussa porque pulsando este incombeniente en muchos de los cinquenta y dos reglamentos previos y respectivos que se formaron con examen y presencia de los informes que prezedieron de los

Justicias, Arrendadores de los Partidos, y de los Oficiales Reales, donde los hubo para las futuras Administraciones, (de los cuales quedaron muchos sin efecto) se propusieron y arbitraron los medios que dictó la prudencia; pero no siendo bastantes para el logro, ocurri por otro auxilio para todos, qual fué prevenir al Administrador de Alcavalas de Xalapa que semanariamente por el ordinario avissase á los de Puebla, Tlaxcala, Cholula, Guejocingo, Atrisco y Tehuacan de las Granadas, como situados en la parte de esta Capital á aquel Pueblo de quanto en él se guiasse para sus respectivos destinos, con indibiduacion de dias, piezas y Arrieros, y á mi me participasse lo que se encaminasse á los Lugares Ynternos del Reyno; bien en derechura ó con escala para esta capital y sus Colaterales; y haviendolo assi ejecutado puntualmente, se entresacaba de las Notas que remitia lo perteneziente á cada destino de Administracion, y en el mismo ordinario se passava el aviso á el respectivo Administrador para que, vigilantemente atento, acudiesse á el reparo de los fraudes que contra la Alcavala pudieran intentarse, cuia providencia continua hasta aora, y tomé en aquel tiempo como unica que quedava en las expuestas circunstancias para subenir en lo posible á las nezessidades apuntadas.

Lo relacionado, Señor Exmo. es lo que contemplo correspondiente á el obedezimiento de la orden que V. Excia. se ha servido comunicarme, y lo que producen los documentos que he reconocido sobre que salvo horror de suma, Pluma ú otro inadvertido, remitiendome á todos los de que dimana. Assi lo Certifico.—México, diez y nueve de Henero de mil setezientos sessenta y nueve.

Sacada de la semejante de la que con la fecha contenida passé á mano del Exmo. Señor Marqués de Croix siendo Virrey de este Reyno.—México, diez y ocho de Diziembre de mil setecientos setenta y uno.—JUAN ANTONIO DE ARCE Y ARROYO.

*Alcavalas, que se administraban de cuenta de
se principiase la Encaravamientos de los de admis-
on que empezaron. Pensiones anuales de
sas, y posesiones. Su aumento á propor-
respecto.*

Fecha de sus Escripciones	De sus posesiones	Aumento respecto de sus administraciones	Diminucion por el mismo respecto
1.º de Septiembre de 766.	25 de Octubre de 766	282. 7. 10	" " "
1.º de Enero de 767	1.º de Febrero de 767	" " "	3. 672. 7. "
1.º de Noviembre de 768	2.º de Diciembre de 768	" " "	603. 3. 6.
1.º de Noviembre de 769	18 de Diciembre de 769	" " "	460 " "
1.º de Diciembre de 770	1.º de Enero de 771	" " "	3. 004 3 10
1.º de Diciembre de 771	1.º de Enero de 772	760 1 2	" " "
1.º de Abril de 772	27 de Mayo de 772	" " "	189 3 7
1.º de Febrero de 773	17 de Febrero de 773	" " "	" " "
1.º de Marzo de 774	1.º de Marzo de 774	1 056 4 3	" " "
1.º de Febrero de 775	1.º de Marzo de 775	507	" " "

Nota N.º
Que los encaravamientos
anuales expresados se
han establecido por
cinco años excepto el
de Guadaluajara que
fue por tres.

de Enero de 1769.
Se da fe á mano del Exmo Señor Marqués de Croix.
Diciembre de 1771.
Juan Antonio de Arce,
y Arroyo

Estado en relacion, que señala las Ramas de Alcabalas, que se administraban de cuenta de la Real Hacienda, antes que el Sr. Don Leon Visiador Genl. principiase las Encaverramientos de las de mismo Real dño. Valor por un año de sus rendimientos, dias en que empezaron. Pensiones anuales de sus respectivos Encaverramientos. Las de sus Escrituras, y posesiones. Su aumento á proporcion de aquellas. Y su disminucion por el mismo respecto.

Ciudades Villas y Pueblos	Valor de 1º año de administracion.		Dias de sus Empezos	Valor anual de los actuales encaverramientos		Dias de sus Escrituras	De sus posesiones	Aumento respecto de sus administraciones		Disminucion por el mismo respecto	
	Real	Procento		Real	Procento			Real	Procento	Real	Procento
Tehuacan	8.717	2	3 de Septiembre de 765	9.000	6 de Septiembre de 765	25 de Octubre de 766	282	7.70			
Tlalapa	10.977	7	29 de Enero Idem	7.300	29 de Enero de 767	1º de Febrero de 767			3.672	7	
San Juan de los Rios	4.303	5	29 de Enero Idem	3.700	14 de Noviembre de 765	2 de Diciembre de 66			603	5.6	
Tehuacan			29 de Enero Idem		Segun la Administracion						
Cholula	4.960		17 de Septiembre Idem	4.500	9 de Noviembre Idem	18 de Diciembre Idem			460		
Flascala	15.004	3	14 de Noviembre Idem	12.000	24 de Diciembre Idem	12 de Enero de 767			3.004	3.10	
Guajocingo	3.239	6	3 de Septiembre Idem	4.000	15 de Diciembre Idem	12 de Enero Idem	760	1.9			
Mexatlan	1.389	3	10 de Febrero Idem	1.200	4 de Abril de 767	27 de Mayo Idem			189	3.7	
Molango			Idem		19 de Febrero Idem	17 de Febrero Idem					
Tulancingo	6.943	3	5 de Marzo de 66	8.000	2 de Marzo Idem	1º de Marzo Idem	1.056	4.3			
Tehuacan	5.799		27 de Octubre de 65	6.300	18 de Febrero Idem	12 de Marzo Idem	507				
Tehuacan del Valle	549	1	31 de Agosto Idem	750	23 de Febrero Idem	19 de Marzo Idem	200	6.70			
Coahuila	15.533	7	14 de Abril Idem	15.000	7 de Abril Idem	11 de Marzo Idem			533	7.8	
Sabatiana			Idem		6 de Marzo Idem	1º de Abril Idem					
Acamburo			Idem		16 de Marzo Idem	12 de Abril Idem					
Turapindaro			Idem		9 de Febrero Idem	19 de Marzo Idem					
Tehuacan			Idem		6 de Abril Idem	12 de Abril Idem					
Tequisque			Idem		27 de Abril Idem	6 de Agosto Idem					
Tequisque de la Laguna			Idem		27 de Febrero Idem	24 de Marzo Idem			7.074	4.9	
Villa de Leon	8.071	4	8 de Julio Idem	7.000	12 de Marzo Idem	26 de Marzo Idem	422	1.3			
Atlixco	5.627	6	26 de Noviembre Idem	6.050	18 de Abril Idem	12 de Junio Idem					
Tehuacan			Idem		Segun la Administracion						
Guernaraca			1 de Octubre de 764		17 de Marzo Idem	12 de Junio Idem	1.427	7.4			
Sanacatepec	1.236	6	22 de Agosto Idem	2.658	6 de Mayo Idem	30 de Julio Idem	7.986	10			
Tehuacan	1.673	7	Idem	3.600	20 de Mayo Idem	10 de Junio Idem	538	5.7			
Guadalupe de Amilpas	2.961	2	Idem	3.600	2 de Mayo Idem	7 de Junio Idem	026	6.70			
Tehuacan	2.075	1	18 de Noviembre de 765	2.102	11 de Marzo Idem	10 de Febrero Idem			194	3	
Tehuacan	3.894	3	9 de Abril Idem	3.700	9 de Enero de 768	1º de Diciembre Idem	4.196	7.6			
Guanaxoatla	40.803	6	26 de Mayo de 66	45.000	9 de Mayo Idem	16 de Mayo de 68 por 3 años	1.183	7.6			
Guadalupe de Amilpas	64.816	5	10 de Noviembre de 764	66.000	Segun la Administracion						
Chiquiqua			20 de Mayo de 765		8 de Agosto de 767	25 de Agosto de 767	713	6			
Parras	986	2	20 de Mayo Idem	1.100	14 de Diciembre Idem	14 de Diciembre Idem	750				
Tehuacan	750		Idem	1.500	20 de Enero Idem	21 de Febrero Idem					
Durango	8.000		29 de Julio Idem	8.000	Segun la Administracion						
Durango			3 de Agosto Idem		Segun la Administracion						
Acapulco Chilpan y Tlaxta			4 de Enero de 66		Segun la Administracion						
Tampico y agregada			11 de Abril Idem		Segun la Administracion						
Guadalupe de Amilpas			5 de Mayo Idem		Segun la Administracion						
Guadalupe de Amilpas y agregada			16 de Septiembre de 765		Segun la Administracion						
Guadalupe de Amilpas			1º de Febrero de 765		Segun la Administracion						
Veracruz			16 de Diciembre de 763		Segun la Administracion						
Totales	218.249	63		222.060	547		13.541	2.4	9.730	2.8	

<p>Nota 1ª</p> <p>Que las abaradas en este Estado contenidas, significan la union en que por lo antecedente corrieron las Ramas en sus respectivas Administraciones, raxon por que se dan sus valores en la Caxera principal</p>	<p style="text-align: center;">Demonstracion</p> <p>Importa el aumento de estas Ventas verificado en los Encaverramientos, con proporcion a las Administraciones establecidas antes que el Sr. Don Leon Visiador General principiase aquellas...</p> <p>Suman las disminuciones hechas en los mismos Encaverramientos con respecto a el producto de las representadas Administraciones en el mencionado tiempo</p> <p>Liquido por dho. estado a favor de la Real Hacienda.</p>	<p style="text-align: center;">Nota 2ª</p> <p>Que los encaverramientos arriba expresados se han establecido por cinco años excepto el de Guadalupe de Amilpas que fue por tres</p>									
	<table border="1"> <tr> <td>Pagos</td> <td>13.541</td> <td>2.4</td> </tr> <tr> <td></td> <td>9.730</td> <td>2.8</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3.810</td> <td>7.8</td> </tr> </table>	Pagos	13.541	2.4		9.730	2.8		3.810	7.8	
Pagos	13.541	2.4									
	9.730	2.8									
	3.810	7.8									

Mexico, 19 de Enero de 1769.

Es copia de los Estados en relacion que con la fecha en ellas contenida, pase a mano del Excmo. Señor Marqués de Croix, siendo Rey de este Reyno, y asi lo certifico. Mexico 18 de Diciembre de 1764.

Juan Antonio de Acosta
 y
 y Arroyo

Estado que muestra los Ramos de H. Alcaualas que se hallaban en Arrendam^{to} al tpo que el Sr. Visitador Gral. empero los Encavaram^{tos} y que por haver cumplido aquella, se pusieron en Adm^{on} por prov^{on} del Sr. Com^{andante} Pico, con acuerdo de dicho Sr. Visitador Gral. o por el mismo se encavaron. Pension annual de los expresados arriendos, y el valor por un año, que dieron en la referida Adm^{on} o en el precio en que se encavaron. Aumento o disminucion de una ó otras cosas de las Escrip^{tas} de los Encom^{endados} dias en que dio prin^{ta} la Adm^{on} y los de las posesiones de las mencion^{adas} Encavaram^{tos}

Ciudades Villas y Pueblos	Valor annual de sus ultimos arriendos	De su admin ^{on} de los de la Real C ^{on} de de Ind ^{ias}	De su encavaram ^{to}	Suma en los encavaram ^{tos} respecto de sus ultimos arriendos	Diminucion por el mismo respecto	Dias de las Escrip ^{tas} de encavaram ^{to} en que dio prin ^{ta} las Adm ^{on}	De sus respectivas posesiones
Tlaxcala	4.425		5.000	575		7 de Marzo de 67	14 de Mayo de 68
Chaucas	1.275		1.700	425		22 de Noviembre de 76	3 de Noviembre de 76
Tehuacan	3.060		4.000	940		22 de Noviembre Idem	13 de Noviembre Idem
Maravatio	5.525		7.250	1.725		30 de Enero de 1767	8 de Agosto Idem
Toluca	20.000		22.000	2.000		11 de Noviembre de 1766	12 de Marzo de 67
Apam	2.100		2.500	400		14 de Febrero de 767	1 de Marzo Idem
Tempoala	130		250	120		9 de Febrero Idem	19 de Marzo Idem
Tasco	3.400		3.750	350		30 de Marzo Idem	14 de Mayo Idem
Simapam	1.750		2.000	250		11 de Marzo Idem	23 de Mayo Idem
Tehuacan	575		850	275		11 de Enero Idem	8 de Junio Idem
Villa de Salamanca	2.550		2.750	200		10 de Mayo Idem	21 de Agosto Idem
Sombretete	4.425		4.900	475		7 de Mayo Idem	12 de Septiembre Idem
Acacutla	1.350		1.450	100		6 de Marzo Idem	27 de Noviembre Idem
Nuevo Reino de Leon	800		1.500	700		6 de Mayo Idem	4 de Septiembre Idem
Tlaxcala	765		500	264	3	21 de Marzo Idem	30 de Agosto Idem
Chautla			429	3			
Villa de Cordova	4.220		12.000	7.780		26 de Septiembre de 76	11 de Enero Idem
Guachinango	1.350		1.700	350		11 de Abril de 767	9 de Agosto de 78
Villa de Zamora	3.340		3.800	460		12 de Octubre Idem	4 de Noviembre de 77
Xicayan	880		1.150	270		21 de Febrero Idem	26 de Marzo Idem
Chalapa	500		550	50		27 de Marzo Idem	27 de Marzo Idem
Coahuila	320		400	80		16 de Octubre Idem	18 de Octubre Idem
Valledulces	23.000		21.497	6		14 de Febrero de 68	22 de Abril de 68
Durango			9.500	7.998		19 de Febrero Idem	22 de Abril Idem
Orizava	8.025		17.000	8.975		9 de Enero Idem	24 de Enero Idem
Sr. Miguel el Grande	9.125		12.000	2.875		10 de Enero Idem	24 de Marzo Idem
Tehuacan	3.150		3.150			9 de Marzo Idem	10 de Marzo Idem
Tehuacan	1.860		2.800	940		20 de Abril Idem	8 de Octubre Idem
Tehuacan	560		1.098	538		16 de Marzo Idem	12 de Abril Idem
Tehuacan	225		550	325		3 de Octubre Idem	12 de Noviembre Idem
Tehuacan	700		900	200		6 de Junio Idem	12 de Agosto Idem
Tehuacan	1.750		3.400	650		17 de Junio Idem	8 de Julio Idem
Villa del Sombrerete	1.285		1.700	415		17 de Octubre Idem	11 de Diciembre Idem
Villa de Cadereyta	510		850	340		17 de Septiembre Idem	7 de Agosto de 767
Nejapan	110		4.000	3.580		29 de Marzo Idem	12 de Agosto de 768
Villa Alta	1.050	2.067		1.007	4.6	13 de Marzo de 67	11 de Septiembre de 76
Colima	1.950	3.046		1.086	5.7	12 de Mayo Idem	12 de Abril de 78
Villa de Lado				250		17 de Junio Idem	12 de Enero Idem
Villa de Nezum				290		29 de Agosto Idem	12 de Enero Idem
Villa de Burgos				320		30 de Octubre Idem	12 de Enero Idem
San Fernando				420		22 de Septiembre Idem	12 de Enero Idem
	116.370	5.114	47	157.975	7		

Mota 1ª	Presumen general que comprehende la operacion que se demuestran en este, y el anterior Estado. Números 10	Pesos	r ^{os}	g ^{ros}	Mota 2ª
Que las abrazaderas en este Estado, contenidas, significan la union en que por lo anterior corrieron en sus arriendos los Partidos que comprehenden	Importe el total aumento a favor de la Real Hacienda habido en los Encavaramientos celebrados por el Sr. Visitador Gral. u administraciones puestas por providencia del Sr. Com ^{andante} Pico con acuerdo de dicho Sr. Visitador con cargo a la pension de sus ultimos arriendos. El liquido que se demuestra en el Estado N.º con relacion a lo que en el de expresa	18.000	3	7	Que los encavaramientos arriendos contenidos se han atribuido por cinco años cada uno. Nejapan que fue por quatro funciones y una condicionada
	Total de uno, y otro Estado.	3.810	7	8	Mota 3ª
		51.811	3	3	Por haverse presentado oy la Escrip ^{ta} de encavaramiento de San Luis Toluca no se comprehende en este Estado

México, 19 de Enero de 1769.
 Es copia de los Estados en relacion que con la fha en ellos contenidas pase a mano del Sr. Com^{andante} Pico, siendo Rey de este Reyno, y asi lo certifico. México 18 de Diciembre de 1771.
 Juan Antonio de Arce
 y Arroyo